

Barranquilla, octubre de 2025

CUENTA DE COBRO 01

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION
CARIBE – EDUBAR S.A**

800.091.140-4

DEBE A:

JUAN FELIPE FONTALVO BUZON

C.C 72'289.862

LA SUMA DE..... \$ 3'200.000

SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE

POR CONCEPTO DE: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA BRINDAR APOYO A EDUBAR S.A. DURANTE LA EJECUCION DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, MALECONES, ZONAS VERDES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VIII) LOTES 1 Y 2. Dentro del No. CD-EDU-1024-2025. CORRESPONDIENTE HASTA EL 05 DE OCTUBRE DE 2025.

Certifico a EDUBAR S.A. Que de acuerdo con las normas tributarias no soy Responsable de IVA por lo tanto no estoy obligado a emitir factura de conformidad con el Estatuto Tributario.



JUAN FELIPE FONTALVO BUZON

C.C 72'289.862

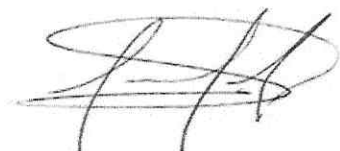
INFORME DE ACTIVIDADES No. 1

ING. DIEGO RADA
SUBGERENTE DE DESARROLLO URBANO
EDUBAR S.A.

Juan Felipe Fontalvo Buzon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72'289.862 de Barranquilla, en mi calidad de CONTRATISTA y dando cumplimiento al Contrato No. **CD-EDU-1024-2025**, declaro que, durante el periodo correspondiente hasta el 05 de octubre de 2025, he cumplido de buena fe el objeto del contrato. Presté los servicios en los términos y condiciones establecidos y formuladas en la propuesta y requeridas por EDUBAR S.A.

A continuación, se presenta el informe de las actividades realizadas durante la presente vigencia:

1. Brindé apoyo a Edubar S.A durante el desarrollo de la interventoría. ✓
2. Brindé apoyo en la supervisión del personal a cargo de la interventoría. |
3. Apoyé la gerencia de todas las actividades necesarias para la buena ejecución del objeto contractual. ✓
4. Apoyé en la revisión de los documentos que se elaboraron con ocasión al desarrollo del proyecto.
5. Apoyé a Edubar S.A en la elaboración del plan de ejecución del proyecto. |
6. Brindé apoyo financiero a la gerencia durante la ejecución de la interventoría. |
7. Brindé apoyo en la revisión de la documentación del proyecto, allegando análisis de la información cargada. |
8. Brindé apoyo en la formulación de los cronogramas de ejecución de pagos y flujo de fondos del proyecto. |
9. Apoyé en la justificación técnica y financiera de los pagos propuestos. |



JUAN FELIPE FONTALVO BUZON

C.C 72'289.862

contrato a título de honorarios de la siguiente manera: un primer pago a cinco (05) días del mes de octubre del 2025 por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MC/TE (\$3.200.000)**, un segundo pago al treinta y uno (31) de octubre de 2025 por el valor de **OCHO MILLONES DE PESOS MC/TE (\$8.000.000)** y dos pagos iguales por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS MC/TE (\$8.000.000)**. Previa entrega de Actas de recibo a satisfacción del desarrollo del objeto del contrato y presentación de cuenta de cobro y/o factura. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. De igual manera, se puede señalar que los pagos se realizarán de acuerdo con el flujo de caja de EDUBAR S.A. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones específicas contenidas en el presente contrato son: **1.** Brindar apoyo a EDUBAR S.A. durante el desarrollo de la interventoría. **2.** Brindar apoyo en la supervisión del personal a cargo de la interventoría. **3.** Apoyar la gerencia de todas las actividades necesarias para la buena ejecución del objeto contractual. **4.** Apoyar en la revisión de los documentos que se elaboren con ocasión al desarrollo del proyecto. **5.** Apoyar a EDUBAR S.A. para la elaboración del plan de ejecución del proyecto. **6.** Brindar apoyo financiero a la gerencia durante la ejecución de la interventoría. **7.** Brindar apoyo en la revisión de documentación del proyecto, allegando análisis de la información cargada. **8.** Brindar apoyo en la formulación de los cronogramas de ejecución de pagos y flujo de fondos del proyecto objeto del contrato. **9.** Apoyo en la justificación técnica y financiera de los pagos propuestos. **PARAGRAFO PRIMERO:** Además de las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en el Estudio Previo, el **CONTRATISTA** se obliga con **EDUBAR S.A.** a lo siguiente: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso, incluyendo su propuesta. **b)** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **c)** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. **d)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **e)** Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. **f)** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **g)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato, y las demás que se relacionen en el Estudio Previo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE EDUBAR S.A.:** EDUBAR S.A. se compromete a: **1)** Entregar oportunamente a EL **CONTRATISTA** la información y documentación que éste requiera para cumplir idóneamente con el objeto del presente contrato. **2)** Pagar a EL **CONTRATISTA** cumplidamente en la forma y montos establecidos en el presente contrato, los honorarios pactados, para lo cual se obliga a mantener o incluir en el presupuesto de la empresa, las provisiones dinerarias. **3)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **4)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. **5)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **6)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar; **7)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **8)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por el SUBGERENTE DE DESARROLLO URBANO o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARAGRAFO:** La Representante Legal podrá en cualquier momento cambiar a la persona que ejerza la supervisión sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en virtud de lo



dispuesto en el Manual de Contratación de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre a **EDUBAR S.A.**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de **EDUBAR S.A.** **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EDUBAR S.A.** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **EDUBAR S.A.**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EDUBAR S.A.** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude a **EDUBAR S.A.** por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **DÉCIMA SEXTA. - MANEJO DE LA INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE: EL CONTRATISTA** tratará en forma estrictamente confidencial toda información que llegue a su conocimiento relacionada con los asuntos y negocios de **EL CONTRATANTE** y de forma expresa se compromete a guardar en el desempeño de las actividades asignadas y fuera de ellas, la discreción, reserva y sigilo que exige la confidencialidad de la información perteneciente a **EL CONTRATANTE**. Por lo dicho, se abstendrá de revelar en detrimento de los intereses de **EL CONTRATANTE**, información confidencial o secreta que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones o por fuera de ellas. Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo tales como secretos industriales, patentes e inventos, know-how y software desarrollado o licenciado por **EL CONTRATANTE** es material clasificado, y en consecuencia **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminada la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EDUBAR S.A.** y **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EDUBAR S.A.**, con ocasión a la celebración, ejecución, o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos contractuales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo



directo. En cualquier caso, el Contratista se compromete a presentar fórmula conciliatoria previamente a acudir a la jurisdicción respectiva, en los términos de la Ley 2220 de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

CLAUSULA VIGÉSIMA: - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El Contratista autoriza expresamente a la Empresa para el tratamiento de los datos personales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas entre ambas partes. Esta autorización incluye, pero no se limita a, la recopilación, procesamiento, almacenamiento y transferencia de datos personales por parte de la Empresa, en la medida en que sea necesario para la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en la LEY 1581 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: - POLITICA Y CUMPLIMIENTO: El contratista se compromete a cumplir los lineamientos, políticas y procedimientos específicos encaminados a identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional (PTEE) y el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAF) adoptados por la empresa.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN: De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales no será obligatorio su liquidación.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- ANEXOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Distrito de Barranquilla.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal correspondiente.

PARAGRAFO: El contratista asumirá el pago de todos los gravámenes y/o tributos a que haya lugar.

Proyectó: Sindy Peña
 Revisó: Mery Monterrosa / Concaribe
 Revisó: Jaime Villa
 Aprobó: Lania Lopez Sierra

Certificación Bancaria

Martes, 14 de octubre de 2025

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que JUAN FELIPE FONTALVO BUZON identificado(a) con CC 72289862, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	47720702220	2005-01-13	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co